



# Resolución Gerencial

N° 101/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2016

**VISTOS:** Las solicitudes s/n de fecha 20 de julio de 2015, (Nota de Envío N° 02338/2015) y de fecha 08 de junio de 2016, (Nota de Envío N° 01687/2016), del Sr. Oscar Azedo Sandoval; el Informe Legal N° 0162-2016-GRP-PECHP-DDAPIP-ECCL del 07 de julio de 2016 y el Proveído N° 058-2016-DDAPIP-PECHP-ECCL del 12 de julio de 2016, del Abogado de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; el Informe Legal N° 110/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 07 de setiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 23 de julio de 2015 (Nota de Envío N° 02338/2015), don Óscar Azedo Sandoval solicita inspección de campo en el sector Cieneguillo Sur, parcela 52-8-I-141, con un área de 4.46 Ha., a fin de obtener su título de propiedad, la cual ha adquirido por compra venta de su anterior propietario Sr. Manuel de los Santos Chiroque Morales, quien fuera afectado por las obras de construcción del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, con Informe Legal N° 0239/2015-GRP-PECHP-DDAPIP-ECCL de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por el Abogado de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se recomienda que a fin de proceder a derivar el presente expediente al Comité de Adjudicaciones para venta de tierras con posesionarios, es necesario realizar la inspección ocular solicitada por el administrado, a fin de constatar, el uso agropecuario que se le ha dado a dicho predio, así como la conducción pacífica, directa y pública, debiéndose adjuntar las pruebas que acrediten lo informado;

Que, con la notificación de fecha 05 de octubre del año 2015, se hace de conocimiento del Sr. Óscar Azedo Sandoval, la realización de la inspección ocular en el predio que viene solicitando, para el día 07 de octubre de 2015, dándose inicio al proceso de calificación con fines de adjudicación;

Que, mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 07-10-2015 e Informe N° 162/2015-GRP-PECHP-MAAF de fecha 18-12-2015 emitido por el Ingeniero encargado de Saneamiento Físico-Legal de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se determina que el lote 52-8-I-141 tiene un área de 4.4649 Ha.; se ubica en el Sector Piura 2, distrito y provincia del departamento de Piura; el actual poseionario es el Sr. Óscar Azedo Sandoval, quien lo ha adquirido de don Fernando Azedo Sandoval, el mismo que lo adquirió del Sr. Manuel Chiroque Morales, a quien se le adjudicó primigeniamente al ser afectado por la construcción de las obras del Proyecto Especial Chira Piura; habiéndose constatado en la inspección de campo que el solicitante mostró posesión pública, pacífica y continua; cuenta con cerco perimétrico de ramas secas, realiza actividad agraria y riego por goteo, con cultivo de limón sutil en crecimiento vegetativo; la captación de agua la realiza mediante el uso de una motobomba, desde un dren colindante al predio en la zona Nor Oeste;

Que, mediante Carta N° 361-2016/GRP-PECHP-406000 de fecha 18-04-2016, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, comunica al Sr. Óscar Azedo Sandoval, que el Comité de Adjudicación para venta de tierras con posesionarios mediante Acta de fecha 07 de abril de 2016 ha





# Resolución Gerencial

N° 101/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2016

declarado IMPROCEDENTE su solicitud por ser extemporánea, de acuerdo al numeral 8.3.3.2.2 párrafo 6° la Directiva Regional N° 010-2013/GRP, que señala; "Los solicitantes deben haber presentado su solicitud hasta el 1° de junio del año 2007, sin perjuicio que se reconsidere la solicitud del administrado, dentro del marco de la Ley 26505;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 08 de Junio de 2016 (Nota de Envío N° 01687/2016), el Sr. Óscar Azedo Sandoval, solicita se le otorgue documento de propiedad y/o resolución de reubicación sobre el predio ubicado en el Sector Cieneguillo Sur Parcela 52-8-I-141 de 4.46 Has, por haberla adquirido en compra venta al Sr. Manuel de los Santos Chiroque Morales, quien fuera beneficiario por la Resolución Directoral N°0095 del 24-04-1989 y D.S. N°011-1-85-PCM del 13-02-1985, según sorteo de Parcelas del 01 de setiembre de 1985, por haber sido afectado por la construcción de las Obras ejecutadas por el Proyecto Especial Chira Piura;

Que, mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 24-06-2016 e Informe N° 041/2016-GRP-406008-MCCH de fecha 04-07-2016 emitido por el Ingeniero y Técnico responsable de la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, se ha comprobado que el terreno solicitado muestra posesión pública, pacífica y continua, con cerco perimétrico de ramas y espinas secas de plantaciones cercanas al predio, tiene un área aproximada de 1.500 Has. con sembrío de limón en producción y el resto es eriazó, cuenta con sistema de riego por bombeo del dren Pajarito;

Que, mediante Informe Legal N° 110/2016-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que el recurrente Oscar Azedo Sandoval pretende se le otorgue el título de propiedad, sin pago de precio, de la parcela que conduce en mérito a haberla adquirido de un reubicado afectado por las obras del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, de acuerdo a los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada se aprecia que el terreno es conducido por el peticionante y acredita explotación agrícola parcialmente, con posesión pública, pacífica y continua en un aproximado de 1.500 Has; y a la evaluación legal contenida en el Informe Legal N° 0162/2016-GRP-PECHP-DDAPIP-ECCL de la mencionada Dirección de Desarrollo Agrícola, se recomienda declarar improcedente lo solicitado por don Óscar Azedo Sandoval, sobre inspección de campo y otorgamiento de documento de propiedad y/o resolución de reubicación con fines de titulación, en razón de que el contrato celebrado ante el Juzgado de Paz de Primera Nominación del Sector Pedregal Grande de fecha 06-11-1999, con el cual el titular primigenio Manuel de los Santos Chiroque Morales le transfiriera el bien, solamente fuera firmado por éste, y no por la cónyuge a pesar de haberse consignado en su estado Civil como casado, por lo tanto, el bien no ha sido transferido válidamente;

Que, agrega dicho informe que la intención del recurrente Oscar Azedo Sandoval es que el PECHP le otorgue un Título de Propiedad a título gratuito o una resolución acreditando su condición de reubicado, en mérito a la adquisición que ha realizado, pretendiendo evadir el pago al Proyecto; sin embargo, las calificaciones logradas por el Sr. Manuel de los Santos Chiroque Morales a





# Resolución Gerencial

N° 101 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2016

través de la Resolución N° 0095-89-AG/UNA-II-Para de folio 09; constancia de ubicación de folio 10, con lo que se calificó de afectado por la construcción de obras ejecutadas por el PECHP fue a título personal y efectivizado con la entrega del predio cuyo título reclama el solicitante, por lo que no le compete el derecho reclamado, debiéndose declarar su improcedencia;

Que, si bien el solicitante estaría acreditando posesión que lo pudiera calificar de beneficiario de la Ley N° 26505 y su reglamento; sin embargo, ello no lo habilita para obtener una transferencia a título gratuito, como pretende; dado que el derecho de reubicación le fue dado oportunamente al primigenio posesionario, don Manuel de los Santos Chiroque Morales quien no tramitó oportunamente el otorgamiento del respectivo título de propiedad, no estando facultado por ley el Proyecto Especial Chira Piura para transferir a un particular su propiedades a título gratuito, por causal de reubicación; por lo que su solicitud no resulta amparable debiendo desestimarse;

Que, el mencionado informe legal se recomienda declarar Improcedente la solicitud presentada el 23 de julio de 2015 por don Óscar Azedo Sandoval sobre obtención de título de propiedad e inspección de campo de la parcela 52-8-I-141, con un área de 4.46 Ha., en el sector Cieneguillo Sur; adquirido por compra venta de su anterior propietario Sr. Manuel de los Santos Chiroque Morales, quien fuera afectado por las obras de construcción del Proyecto-Especial Chira Piura; por cuanto el Proyecto Especial Chira Piura no está facultado por ley para transferir a un particular su propiedades a título gratuito, por la mencionada causal de afectación de terrenos por la construcción de obras del Proyecto; y por ende se proceda a emitir la Resolución Gerencial respectiva.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR improcedentes** las solicitudes presentadas el 23 de julio de 2015 y 08 de junio de 2016 por don Óscar Azedo Sandoval sobre obtención de título de propiedad e inspección de campo de la parcela 52-8-I-141, con un área de 4.46 Ha., en el sector Cieneguillo Sur; adquirido por compra venta de su anterior propietario Sr. Manuel de los Santos Chiroque Morales, quien fuera afectado por las obras de construcción del Proyecto Especial Chira Piura; por cuanto el Proyecto Especial Chira Piura no está facultado por ley para transferir a un particular su propiedades a título gratuito, por la mencionada causal de afectación de terrenos por la construcción de obras del Proyecto.





# Resolución Gerencial

N° 101 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 SEP 2016

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Oficina de Asesoría Jurídica, y al interesado y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial Chira Piura

.....  
Ing. Juan Luis Silva García  
Gerente General

